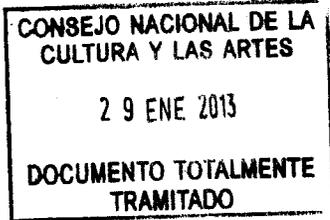


IAS/LRA/VBS/



RESUELVE REPOSICIONES INTERPUESTAS EN CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, AMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIA 2013.

EXENTA N° 33

Talca, 29 de enero de 2013

VISTOS:

Estos antecedentes: actas de Comité de Especialistas y de Jurados, según corresponda de fecha de 22 y 18 de diciembre de 2012, relativos al concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en las líneas de **Conservación y Difusión del Patrimonio Cultural; Fomento de las Artes; y Formación e Investigación**, todas referidas a los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito de financiamiento regional, Convocatorias 2013; Resolución Exenta N° 10 de fecha 8 de enero de 2013 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Maule, que fija selección de proyectos Concurso Público del Fondo Nacional de desarrollo Cultural y las Artes, Ámbito Regional de Financiamiento, Convocatoria 2013; Cartas de Reposición presentadas por los postulantes de los proyectos Folio N° 24164, N° 4398, N° 6502, N° 7797, N° 9081 y 4764; Informes N° 01,02,03,04,05, y 06 de fecha 29 de enero de 2013, de esta Directora Regional.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines, y que, para cumplir dichos objetivos, la ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del Fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que, el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse mediante concurso público, por lo que se convocó a concurso público para el Fondo mencionado, correspondiente a las líneas de **Conservación y Difusión del Patrimonio Cultural; de Fomento de las Artes; de Investigación y Formación**, todas referidas a los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito de financiamiento regional, Convocatorias 2013

Que, una vez publicados los resultados del concurso mencionado, los postulantes de los Proyectos: Folio 24164, doña Ximena Peralta Pérez; Folio 4398, don Felipe Ávalos Ahumada; Folio 6502, doña Solange Suazo Oliva; Folio 7797, don Tomás Errázuriz Infante; Folio 9081, don Cristián Silva Pacheco y Folio 4764, doña Gianula Kanelos Poblete; que no fueron seleccionados, interpusieron recurso de reposición en contra de la resolución mencionada, solicitando se revisare el procedimiento del concurso.

Que, las Bases del respectivo concurso permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente que establece, conforme a la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma solo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.

Que, del examen de dichas reposiciones se ha verificado que aquellas manifiestan su opinión respecto a la evaluación realizada por los especialistas y su disconformidad con estas, sin mencionar la existencia de errores administrativos en el procedimiento concursal que se impugna y que pudo constatarse que no existió error en el procedimiento, siendo necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que resuelva los recursos interpuestos.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Resolución Exenta N° 106, de 08 de abril de 2011, que delega facultades que señala en los Directores Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 3362, N° 3360 y N° 3365, de fecha 9 de agosto de 2012, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueba Bases de Concurso Público; y en la Resolución Exenta N° 480 de fecha 6 de noviembre de 2012, de esta Dirección Regional que fija nómina de integrantes de la Comisión de Especialistas y del Jurado, ambas relativas al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes correspondiente a las líneas de Fomento de las Artes; Conservación y Difusión del Patrimonio Cultural y Formación e Investigación ámbito de financiamiento regional, Convocatoria 2013; dicto la siguiente

RESOLUCIÓN**ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR a**

las siguientes reposiciones interpuestas en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, Líneas de Fomento de las Artes; Conservación y Difusión del Patrimonio Cultural y Formación e Investigación, Convocatoria 2013 ya que no es efectivo que se cometiera un error en su no selección, de acuerdo al Informe de este Director Regional, que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

FOLIO	NOMBRE PROYECTO	POSTULANTE	RUT	LINEA	FUNDAMENTO
24164	La nueva ruta del mural Callejero de Cauquenes-Chanco-Pelluhue	Ximena Peralta Pérez	12.901.611-6	Fomento de las Artes	Revisados los antecedentes y en atención a las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes; así como las Bases del Concurso, los fundamentos de su solicitud no configuran error administrativo, sino que manifiestan su opinión respecto a la evaluación realizada por los especialistas, la que se ajusta a la legalidad vigente. Debe agregarse que la evaluación constituye un acto exclusivo y excluyente del cuerpo colegiado de peritos externos la CNCA y su carácter de inapelable fue dado por la Resolución Exenta N° 3362 de fecha 9 de agosto de 2012 que aprueba bases de la Línea Fomento de las Artes.
4398	Archivo sonoro de tradición oral	Felipe Ávalos Ahumada	16.023.114-9	Conservación y Difusión del Patrimonio Cultural	Revisados los antecedentes de la postulación y considerando que no es posible recibir, a través de un recurso, material faltante para

					<p>corregir una postulación incompleta, una vez cerrado el periodo de postulación al concurso, es menester rechazar el recurso superior jerárquico presentado por el postulante Felipe Ávalos Ahumada.</p>
6502	Mujeres; Texturas y colores del Maule	Solange Suazo Oliva	13.857.009-6	Formación e Investigación	<p>Revisados los antecedentes y en atención a las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes; así como las Bases del Concurso, los fundamentos de su solicitud no configuran error administrativo, sino que manifiestan su opinión respecto a la evaluación realizada por los especialistas, la que se ajusta a la legalidad vigente.</p> <p>Debe agregarse que la evaluación constituye un acto exclusivo y excluyente del cuerpo colegiado de peritos externos la CNCA y su carácter de inapelable fue dado por la Resolución Exenta N° 3365 de fecha 9 de agosto de 2012 que aprueba bases de la Línea Formación e Investigación.</p>
7797	En memoria de lo caído. Rescatando los vestigios de una ciudad perdida	Tomás Errázuriz Infante	9.896.131-3	Conservación y Difusión del Patrimonio Cultural	<p>Revisados los antecedentes y en atención a las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes; así como las Bases del Concurso, los fundamentos de su solicitud no configuran error administrativo, sino que manifiestan su opinión respecto a la evaluación realizada por los especialistas, la que se ajusta a la legalidad vigente.</p> <p>Debe agregarse que la evaluación constituye un acto exclusivo y excluyente del cuerpo colegiado de peritos externos la CNCA y su carácter de inapelable fue dado por la Resolución Exenta N° 3360 de fecha 9 de agosto de 2012 que aprueba bases de la</p>

					Línea de Conservación y Difusión del Patrimonio Cultural.
9081	Circularidad Pictórica	Cristián Silva Pacheco	13.590.688-3	Fomento de las Artes	<p>Revisados los antecedentes y en atención a las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes; así como las Bases del Concurso, los fundamentos de su solicitud no configuran error administrativo, sino que manifiestan su opinión respecto a la evaluación realizada por los especialistas, la que se ajusta a la legalidad vigente.</p> <p>Debe agregarse que la evaluación constituye un acto exclusivo y excluyente del cuerpo colegiado de peritos externos la CNCA y su carácter de inapelable fue dado por la Resolución Exenta N° 3362 de fecha 9 de agosto de 2012 que aprueba bases de la Línea Fomento de las Artes.</p>
4764	Construcción de una nueva identidad cultural artística en la región del Maule post terremoto 2010	Gianula Kanelos Poblete	8.569.699-6	Formación e Investigación	<p>Revisados los antecedentes y en atención a las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes; así como las Bases del Concurso, los fundamentos de su solicitud no configuran error administrativo, sino que manifiestan su opinión respecto a la evaluación realizada por los especialistas, la que se ajusta a la legalidad vigente.</p> <p>Debe agregarse que la evaluación constituye un acto exclusivo y excluyente del cuerpo colegiado de peritos externos la CNCA y su carácter de inapelable fue dado por la Resolución Exenta N° 3365 de fecha 9 de agosto de 2012 que aprueba bases de la Línea Formación e Investigación.</p>

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución a los postulantes individualizados en el Artículo primero, cuyos recursos de reposición son resueltos en este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Otras Resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omitanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"**



**IRENE ALBORNOZ SATELER
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DEL MAULE**

Distribución:

- Dirección Regional del Maule
- Administración
- Postulantes individualizados en el artículo segundo
- Dirección Regional, región del Maule, CNCA (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)